

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Documento aprobado por Patronato de Fisabio 15/05/2023

Revisión del documento por Patronato de Fisabio 22/06/2026

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. JUSTIFICACION	2
3. OBJETIVO	2
4. ¿EN QUÉ CONSISTE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION?.....	3
5. ACTIVIDADES ILÍCITAS	3
6. AMBITO DE APLICACIÓN	4
7. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
8. IMPLANTACIÓN.....	7
9. ÓRGANO RESPONSABLE.....	7
10. PUBLICIDAD	8
11. ENTRADA EN VIGOR.....	8
ANEXO 1.- CATÁLOGO DE DELITOS	9
1) Descubrimiento y revelación de secretos	9
2) Estafas y fraudes.....	9
3) Frustración de la ejecución e insolvencias punibles	10
4) Daños informáticos.....	11
5) Propiedad intelectual, industrial, mercado y consumidores	12
6) Corrupción en los negocios	12
7) Delitos contra el medio ambiente	13
8) Delitos contra la salud pública y tráfico de drogas	13
9) Cohecho	14
10) Tráfico de influencias	15
11) Conflicto laboral	15
12) Fraude contable	16

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación para el fomento de la investigación sanitaria y biomédica de la Comunitat Valenciana (en adelante, FISABIO o la Fundación), como ente del sector público instrumental, se adhiere a los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad.

Una manera de cumplir con estos estándares es disponer de un Sistema Interno de Información diseñado conforme a los requisitos exigidos por la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, “el Sistema Interno de Información”).

2. JUSTIFICACION

FISABIO, como fundación perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, se encuentra comprendida dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 2/2023 (art. 13.1.f) y, por tanto, está obligada a disponer de un Sistema Interno de Información de conformidad con la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero por la que se regula la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que traspone al ordenamiento jurídico la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo que entró en vigor el 13 de marzo de 2023.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. OBJETIVO

El objetivo de dicho Sistema Interno de Información es concienciar a todas las personas relacionadas con la Fundación para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de ésta, puedan trasladar de forma confidencial dicha comunicación con el objetivo de que sea investigada.

El procedimiento implica a su vez un compromiso por parte de todas las personas relacionadas con FISABIO de actuar de forma responsable, con el fin de mantener la buena reputación de la

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Fundación y a proceder de forma honesta ante una posible infracción que pueda resultarle perjudicial.

4. ¿EN QUÉ CONSISTE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION?

El Sistema Interno de Información constituye un instrumento para comunicar las posibles actividades ilegales y/o ilícitas a través de Internet.

Este Sistema Interno de Información incorpora mecanismos que garantizan la confidencialidad de todas las informaciones y ofrece un espacio de comunicación seguro para mantener contacto con FISABIO y permitir la interacción entre esta y los informantes de manera anónima.

Gracias a este Sistema Interno de Información se posibilita que cualquiera pueda facilitar información sobre casos de fraude o corrupción de los que tenga conocimiento sin sufrir represalias.

Es por lo tanto un medio de lucha contra el fraude que preserva la identidad de la persona que realiza la comunicación y que además incorpora herramientas para garantizar también los derechos de las personas que sean denunciadas.

5. ACTIVIDADES ILÍCITAS

La Ley 2/2023 establece que las comunicaciones a gestionar por el Sistema Interno de Información podrán referirse a cualesquiera de las siguientes irregularidades:

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave del ordenamiento jurídico nacional. En todo caso se entenderán comprendidas todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.¹
- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023:
 - o Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo

¹ Se incluye como [Anexo 1](#) el catálogo de delitos por los que la Fundación podría ser imputada junto con aquellos que hayan intervenido.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contempla en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
- Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

De igual modo, el Sistema Interno de información de la Fundación tiene como objetivo otorgar una protección adecuada a las personas que informen sobre posibles riesgos o incumplimientos de normativa externa, así como de las disposiciones del Código Ético de la Fundación (FS_NI014) o de cualquiera de sus procedimientos internos de obligatorio cumplimiento.

Queda excluida del ámbito de aplicación del presente protocolo de recepción y gestión de las comunicaciones de aquellos delitos que cuenten con protocolos de actuación específicos en la fundación, como son los casos de acoso laboral, sexual, por razón de sexo, por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, para los que se aplicará el protocolo aprobado a tal efecto (FS_PE036).

6. AMBITO DE APLICACIÓN

Las irregularidades identificadas en el apartado anterior podrán ser comunicadas por cualquiera de las siguientes personas:

- a) Trabajadores/as de la Fundación, independientemente de su categoría o posición y del modelo de contratación mediante el que se encuentren vinculados a la Fundación (incluyendo becarios, trabajadores en periodos de formación, voluntarios, directivos).
- b) Miembros de los Órganos de Gobierno (Patronato y Junta de Gobierno).
- c) Miembros de Comités y Equipos de trabajo de la Fundación.
- d) Candidatos/as a empleados/as de la Fundación, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

e) Antiguos trabajadores/as de la Fundación que hubieran tenido conocimiento de cualquier infracción en el marco de una relación laboral ya finalizada.

f) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Es decir, el Sistema Interno de Información lo pueden usar personas trabajadoras, proveedores, colaboradores, clientes y, en definitiva, cualquier persona que haya podido presenciar una conducta ilícita dentro de la Fundación podrá comunicarla.

7. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios aplicables a las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información serán los siguientes:

1. Accesibilidad: El Sistema Interno de Información será, en todo momento, claro y de fácil acceso.
2. Anonimato: El informante tendrá, en todo caso, la posibilidad de realizar las comunicaciones de forma anónima sin necesidad de facilitar ninguna clase de datos tendentes a su identificación.
3. Veracidad y buena fe: Las comunicaciones deberán referirse a información veraz o sobre las que el informante tenga motivos razonables para considerar que la información transmitida es veraz. En ningún caso actuará de mala fe o a sabiendas de la falsedad de su comunicación. Este principio es determinante para que el informante sea considerado de buena fe y obtenga la protección prevista en el presente procedimiento, de acuerdo con la Ley 2/2023.
4. Compromiso: La Fundación se compromete a analizar todas las comunicaciones recibidas, así como a gestionarlas con la mayor prontitud posible -y, en todo caso, dentro de los plazos que se prevén en el presente procedimiento- e informar de su resolución a todos los afectados, de acuerdo con las políticas, normativas y procedimientos internos, y de conformidad con el marco jurídico aplicable. Asimismo, comprometiéndose a informar, cuando se estime pertinente, y, en todo caso, de manera inmediata, cuando la conducta pueda ser constitutiva de un ilícito penal, a las autoridades y organismos públicos competentes.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

5. Confidencialidad: La Fundación tratará los datos personales recabados únicamente para aportar mayor valor y credibilidad a la comunicación recibida ante una posible actuación ilícita y/u operación sospechosa, guardando la debida confidencialidad ante otras personas o instancias de la organización o fuera de ella.
6. Imparcialidad: La Fundación utilizará todos los medios a su alcance para gestionar de manera profesional y objetivamente las comunicaciones realizadas a través del Sistema Interno de Información. El Responsable del Sistema Interno de Información debe llevar a cabo una investigación exhaustiva y rigurosa de los hechos comunicados o denunciados y debe garantizar un trato justo para todas las personas afectadas, sin aceptarse injerencias de ningún tipo por parte de otros miembros de la Fundación.
7. Información: Con la recepción de la comunicación y el inicio de la investigación, la persona afectada tendrá que ser informada del inicio del procedimiento y de su objeto salvo que, por motivos de la investigación, fuera necesario retrasar la comunicación. Una vez comunicada la apertura del procedimiento, tendrá derecho a aportar todos los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa. Igualmente, tendrá acceso a todas las pruebas que hayan podido recabarse, pero en ningún caso, a la identidad del informante. Durante el curso de la investigación, la persona afectada tendrá derecho a formular todas las alegaciones que considere oportunas. En cualquier caso, una vez concluida la investigación, y antes de la emisión de la resolución, tendrá que darse trámite de alegaciones al investigado.
8. Indemnidad y no represalias: La Fundación no adoptará ninguna medida de índole laboral (incluyendo, pero sin limitarse, a la extinción y/o no renovación del contrato de trabajo, modificación sustancial de condiciones de trabajo, degradación profesional o denegación de ascenso y movilidad geográfica) o de cualquier otro tipo que perjudique al informante por el hecho de serlo.
9. Cultura de cumplimiento: La Fundación se compromete a impulsar en el seno de la organización una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones fraudulentas, disponiendo a tal fin de los medios necesarios para su cumplimiento.
10. Transparencia: La Fundación se compromete a difundir de manera proactiva el presente procedimiento, así como a habilitar y mantener abierto el Sistema Interno de Información

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

para la presentación de las comunicaciones ante posibles actos ilícitos y/u operaciones sospechosas.

11. Presunción de inocencia y respeto del derecho al honor de las personas implicadas en investigación.
12. Protección de datos personales: La protección de los datos personales se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023.

8. IMPLANTACIÓN

El Patronato de FISABIO será el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

9. ÓRGANO RESPONSABLE

El Patronato de FISABIO designa al siguiente órgano colegiado como responsable de la gestión del Sistema de información.

Este órgano colegiado estará formado por:

- Director/a del Área jurídica.
- Director/a del Área económica.
- Subdirector/a científico.

Este órgano colegiado delegará en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación de la denuncia. El Responsable del Sistema Interno de Información deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo.

El órgano colegiado podrá contar con asesores consultivos o que puedan colaborar en determinadas ocasiones.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

Casos de conflictos de interés: Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de las personas que puedan ser partícipes en la gestión de la denuncia puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias. Este conflicto se presume que existirá cuando los hechos denunciados se encuadren dentro de sus responsabilidades y funciones ejecutivas, y podrá darse igualmente cuando los hechos afecten a alguna persona con la que tenga vínculos de parentesco (hasta tercer grado, inclusive).

Como consecuencia de lo anterior, si el informante sospechara que los hechos pudieran implicar una situación de conflicto de interés, podrá presentar la denuncia directamente ante la Gerencia de la Fundación. En tales casos, y siempre y cuando sea verificada la existencia de tal situación de conflicto de interés, la Gerencia podrá sustituir a los miembros del órgano colegiado que estime pertinentes o bien, podrá encomendar a un experto externo la tramitación e instrucción de la denuncia.

10. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la obligación que tienen los empleados y empleadas de conocer y actuar de conformidad con sus responsabilidades en el desempeño de sus funciones, FISABIO promoverá y velará por la debida difusión de la existencia del Sistema interno de información.

11. ENTRADA EN VIGOR

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de FISABIO.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**ANEXO 1.- CATÁLOGO DE DELITOS**

Nuestro actual Código Penal contempla un catálogo de delitos en los que la Fundación podría ser imputada junto con aquellos que hayan intervenido, si bien solo parte de ellos tienen alguna probabilidad de llegar a cometerse, ya que el resto, bien por la propia actividad de la Fundación o bien porque corresponden a delitos habitualmente cometidos por tramas de delincuencia organizada, no se han considerado probables.

Entre los tipos de delitos de más probable comisión dentro del ámbito de actuación de FISABIO se encuentran los siguientes:

- 1) Descubrimiento y revelación de secretos
 - Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efecto personal con el fin de vulnerar la intimidad o descubrir los secretos de un tercero sin su consentimiento. Interceptar sus telecomunicaciones utilizando artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
 - Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
 - Revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores. Realizar la conducta descrita en este párrafo con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento.
 - Acceder o facilitar a otro un conjunto o una parte de un sistema de información, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado,
 - Adquirir para su uso, importar o, facilitar a terceros con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos referidos anteriormente a un programa informático o una contraseña de ordenador, código de acceso o similar, que permita acceder al sistema de información.
- 2) Estafas y fraudes
 - Utilizar el engaño con ánimo de lucro para inducir a alguien a realizar un acto de disposición, pudiendo utilizar a tal efecto medios informáticos, tarjetas de crédito, cheques de viaje o los datos contenidos en estos.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- Disposición fraudulenta sobre bienes muebles e inmuebles, ocultación de cargas u otorgamiento de un contrato simulado.
- Otorgamiento de un contrato simulado.
- 3) Frustración de la ejecución e insolvencias punibles
 - Alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.
 - Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
 - Presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor.
 - Se incluyen expresamente los actos realizados dentro del proceso concursal para favorecer a determinados acreedores o que causen o agraven la situación crisis económica o de insolvencia.
 - Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.
 - Insolvencias punibles: Encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realizar alguna de las siguientes conductas:
 - Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.
 - Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.
 - Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.
 - Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
- Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
- Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.
- Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
- Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.
- Causar la situación de insolvencia mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior.
- Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición o generando una obligación, destinado a pagar un crédito no exigible o facilitar una garantía a la que no tenía derecho.

4) Daños informáticos

- Grabar, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir, o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.
- Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

haciendo inaccesibles datos informáticos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.

- Facilitar la comisión de los delitos anteriores mediante programas informáticos, contraseñas o códigos que permitan acceder a un sistema de información.

5) Propiedad intelectual, industrial, mercado y consumidores

- Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos.
- Utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Descubrir un secreto de empresa apoderándose de datos, documentos y soportes informáticos, así como la difusión o revelación de un secreto de empresa.

6) Corrupción en los negocios

- Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados/as o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

7) Delitos contra el medio ambiente

- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocando o realizando directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general, recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general, llevando a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

8) Delitos contra la salud pública y tráfico de drogas

- Elaborar, despachar, suministrar o comercializar, sin la debida autorización, sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos.
- Despachar o suministrar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, con la debida autorización para su tráfico, sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos.
- Fabricar, importar, exportar, ofrecer, suministrar, intermediar, comercializar, ofrecer o poner en el mercado, o almacenar con estas finalidades medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de autorización, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- 1- Elaborar o producir siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas un MEDICAMENTO, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación; una sustancia activa o un excipiente de dicho medicamento.
 - 2- Elaborar o producir siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas un PRODUCTO SANITARIO, así como los accesorios, elementos o materiales que sean esenciales para su integridad, presentando engañosamente, su identidad, incluidos, en su caso, el envase y etiquetado, la fecha de caducidad, el nombre o composición de cualquiera de sus componentes, o, en su caso, la dosificación de los mismos; su origen, incluidos el fabricante, el país de fabricación, el país de origen y el titular de la autorización de comercialización o de los documentos de conformidad; datos relativos al cumplimiento de requisitos o exigencias legales, licencias, documentos de conformidad o autorizaciones; o su historial, incluidos los registros y documentos relativos a los canales de distribución empleados.
 - Alterar, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los anteriores, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.
 - Importar, exportar, anunciar o hacer publicidad, ofrecer, exhibir, vender, facilitar, expender, despachar, envasar, suministrar, incluyendo la intermediación, traficar, distribuir o poner en el mercado cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales referidos, con conocimiento de su falsificación o alteración, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.
 - Elaborar cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a un medicamento, sustancia activa, excipiente, producto sanitario, accesorios, elementos o materiales referidos, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de esos delitos.
- 9) Cohecho
- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público para que realice un acto contrario a los deberes propios de su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo y función. Igualmente si la entrega se produce a solicitud de la

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

autoridad o funcionario incluyendo en ambos casos a los funcionarios de la UE o de otro Estado miembro.

Se contempla especialmente que la actuación pretendida tuviese relación con un procedimiento de contratación, subvención, o subasta convocado por la Administración o entes públicos.

10) Tráfico de influencias

- Funcionario o autoridad que influya en otro funcionario público o autoridad abusando de su relación personal o jerárquica con este u otro para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- El particular que influya en un funcionario público o autoridad abusando de su relación personal con este u otro para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- El particular que solicite de terceros dadas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa, para realizar las conductas descritas en los apartados anteriores.

11) Conflicto laboral

- **Moobing/Harrasment:** El acoso psicológico en el trabajo , también conocido como «laboral», es toda conducta, práctica o comportamiento que, de forma sistemática y recurrente en el tiempo, suponga en el seno de la relación laboral un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador/a, intentando someterle emocional y psicológicamente y persiguiendo anular su capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo, creando un ambiente hostil y afectando negativamente al entorno laboral. Quedarán excluidos del concepto de acoso laboral aquellos conflictos interpersonales pasajeros y localizados en un momento concreto, que se pueden dar en el marco de las relaciones humanas y que afectan a la organización del trabajo y a su desarrollo pero que no tienen por finalidad destruir personal o profesionalmente a las partes implicadas en el conflicto.
- **Acoso Sexual:** Cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada y que pueda ser percibida u ocasione ofensa o humillación a una persona. Cuando tal conducta interfiere con el trabajo, o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. Hay que diferenciar el “acoso sexual” del “acoso por razón de sexo” dado que éste último constituye un tipo de acoso discriminatorio sobre Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres como “cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona o

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

de su identidad de género, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

- Discriminación: Cualquier trato injusto o diferenciación arbitraria basada en la raza de la persona, sexo, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad, edad, idioma, origen social o cualquier otra condición social. La discriminación puede ser un hecho aislado que afecta a una persona o un grupo de personas en una situación similar.
- Conducta inadecuada y otros conflictos en el entorno laboral: Conductas puntuales o recurrentes de abuso de poder tanto de dirección de los mandos o responsables de la empresa hacia sus subordinados, como maltrato hacia un empleado que se produce entre personas que no mantienen entre sí una relación de mando o jerarquía, o que si la tuvieran, ésta no sería relevante.
- Condiciones laborales: Errores en el proceso de retribución a empleados (pago de salarios, horas extra, bonus, etc.) que no estén asociados a temas de fraude. Asimismo, también se incluyen aquellas situaciones que supongan un riesgo laboral para el trabajador/a (insalubridad, peligro de incendio...)

12) Fraude contable

- Irregularidades contables, relativas al control interno sobre la información financiera o sobre cuestiones de auditoría.

Por otro lado, se consideran los delitos enumerados a continuación como descartados por su baja o nula probabilidad de comisión dentro del ámbito de actuación de FISABIO:

- Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis).
- Trata de seres humanos (art. 177 bis).
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (arts. 187 a 189)
- Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis).
- Delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros (art. 318 bis).
- Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo (art. 319).
- Delitos relativos a la energía nuclear y radiaciones iónicas (art. 343).
- Delitos de riesgos provocados por explosivos (art. 348).

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- Delitos de falsificación de la moneda y medios de pago (arts. 386 y 399 bis).
- Delitos contra los derechos fundamentales y libertades públicas (art. 510).
- Financiación del terrorismo (art. 576).
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262).
- Delito societario en la modalidad de impedir la actuación inspectora (art. 294).
- Delito de contrabando (art. 2 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando).
- Blanqueo de capitales (art. 301)
- Delitos contra Hacienda Pública y Seguridad Social (arts. 305 a 308)